PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "C. C. M. A. ...s/ dcia. Abuso sexual" (Expte. N° 21388, f° 86, año 2008).----------

Rawson, 16 de junio de 2009.

Y VISTOS :

Los presentes rotulados " *C. C. M. A. en rep. Hija menor M.J.C.C. s/ denuncia de abuso sexual (carp. 515-leg. 3937)"* (Expediente número 21.388, folio 86, letra C, año 2008).

Y CONSIDERANDO:

Que la sentencia condenatoria fue impugnada por la defensa, pero la audiencia prevista en el Código Procesal Penal, artículo 385, no ocurrió hasta la fecha.

Que, por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley V n° 127, artículo 6, segundo párrafo, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR competente a la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew para tramitar y resolver los autos del epígrafe.

2°) REMITIR el expediente en cuestión a la Oficina Judicial de dicha circunscripción a los fines pertinentes.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-